

RESOLUCION GENERAL N °22/2014

Ref. Nota N ° 6105/S/2014.-

SANTIAGO DEL ESTERO

VISTO:

La Resolución General N° 17/2013 de fecha 02/05/2013, la Ley N ° 6.792, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la necesidad de establecer nuevos valores de comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros que permitan lograr uniformidad en la determinación de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por parte de las Receptorías y Delegaciones de la D.G.R. del territorio Provincial;

Que, la tabla de valores vigentes en la Provincia se encuentra desactualizado en relación a los valores actuales o de mercado en nuestra Jurisdicción.

Que, la Dirección General de Rentas tomó como parámetro de medición los índices elaborados por el INDEC, así también, se tuvo en cuenta los datos suministrados por las distintas Oficinas técnicas pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección general de Minería, Geología y Suelos, Dirección General de Bosques y Fauna, sobre los precios vigentes de los distintos productos, a los efectos de realizar el cálculo en base a datos reales.-

Que, la actualización que se propone en ningún caso supera los valores de mercado;

Que, tal procedimiento se hace imprescindible, a los fines de la adecuación correspondiente, entre la última modificación realizada y los valores actuales.-

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como valor indicativo, promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, en la Provincia; los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte de la presente resolución, sobre los cuales se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las Oficinas Receptoras de la Dirección General de Rentas, por cada tonelada o unidad física que se comercialice en la Provincia o se trasladen fuera de ella.

Artículo 2°.- Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se hará sobre los valores reales de comercialización, considerándose como tales a los precios de plaza mayorista en su caso.

Artículo 3°.- En caso en que los contribuyentes presenten facturas o documentos equivalentes de los productos comercializados, se tomarán estos como base del cálculo del Impuesto.-

Artículo 4°.- Derógase la Resolución Gral. N ° 17/2013 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2014

1-PRODUCTOS GANADEROS:

NOVILLOS (P.P.540 Kg.).....	\$ 7425,00 (P/ CABEZA)
VAQUILLONAS (.300 Kg.).PARA SERVICIO.....	\$ 5.000/ 6.000 (P/ CABEZA)
VAQUILLONA	\$ 6.256,00 (P/ CABEZA)
VACA (430 Kg.).PARA SERVICIO.....	\$ 4.000 / 5.000 (P/ CABEZA)
VACA	\$ 3.870,00 (P/ CABEZA)
TORO (300 Kg.)..PARA SERVICIO.....	\$ 15.000 (P/ CABEZA)
TORO..GORDO CONSUMO.....	\$ 2.400,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Chicos .(160/180 kg).....	\$ 2.720,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Medianos .(180/200 kg).....	\$ 2.850,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Grandes .(200/230 kg).....	\$ 2.940,00 (P/ CABEZA)
NOVILLITO (.340 Kg.).....	\$ 5.950,00 (P/ CABEZA)
CABRITO.....	\$ 200,00 (P / CABEZA)
CORDERO.....	\$ 240,00 (P/ CABEZA)
CERDA VACÍA.....	\$ 1.88 (Kg. Vivo)
LECHÓN.....	\$ 25,00 (Kg. vivo)
CAPÓN.....	\$ 14 (KG. VIVO)
CACHORRAS.....	\$ 3.000
PADRILLO.....	\$ 5.000
CACHORRO PORKER (25 a 45 Kg.).....	\$ 19,00 Kg. P.V.
YEGUARIZOS.....	\$ 1.500,00 (P/ CABEZA)
MULAR.....	\$ 1.000,000 (P/ CABEZA)
ASNAL.....	\$ 300,00 (P/ CABEZA)

2-PRODUCTOS FORESTALES:

Durmientes de Quebracho Colorado, labrado o aserrado de hasta 3 Mts....	\$ 3.500,00 x Tn.
Cruzamiento de Quebracho Colorado de 3.25 Mts.....	\$ 1.500,00 x Tn.
Durmientes de Quebracho Blanco (11 Un./Tn).....	\$ 3.250,00 x Tn.
Postes de Quebracho Colorado labrado y Aserrado.....	\$ 3.000,00 x Tn.
Postes de Algarrobo, Quebracho Blanco y otras especies.....	\$ 1.200,00 x Tn.
Rollizos de Quebracho Colorado para la Industria Tánica.....	\$ 80,00 x Tn.
Rollizos y Trozos de Cualquier especie para la industria.....	\$ 60,00 x Tn.
Rollos de Itin.....	\$ 78.00 x Tn.
Trozos de durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Colorado....	\$ 36,00 x Tn.
Trozos de Durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Blanco.....	\$ 36,00 x Tn.
Carbón Vegetal.....	\$ 1.200,00 x Tn.
Leña Campana hachada y trozada de Quebracho y otras especies.....	\$ 300,00 x Tn.
Estacones, Varillas y Rodrigones.....	\$ 330,00 x Tn.

3-CEREALES:

TRIGO.....	\$ 2.129,00 x Tn.
MAÍZ.....	\$ 1.210,00 x Tn.
SORGO.....	\$ 950,00 x Tn.

4-OLEAGINOSOS:

SOJA.....	\$ 2.640,00 x Tn.
GIRASOL.....	\$ 2.200,00 x Tn.

5-LEGUMBRES:

POROTO NEGRO.....	\$ 9.372,50 x Tn.
POROTO BLANCO.....	\$ 7.990 x Tn.

6-FORRAJES:

FARDO DE ALFALFA DE 1ra.....	\$ 30,00 x Un.
FARDO DE ALFALFA DE 2da.....	\$ 20,00 x Un.

7-INDUSTRIALES:

FIBRA DE ALGODÓN.....	\$ 11.000,00 x Tn.
ALGODÓN EN BRUTO.....	\$ 3.000,00 x Tn.
SEMILLA DE ALGODÓN (deslintado Químico).....	\$ 1.710,00 x Tn.
SEMILLA DE ALGODÓN (P/ forraje).....	\$ 900 x Tn.
PAJA DE GUINEA (Atado).....	\$ 11,28 x Tn.

8-FRUTIHORTÍCOLAS:

AJO.....	\$ 60.00 la Ristra X 50 cabezas
BATATA.....	\$ 80.00 Bolsa de 25 kg
CEBOLLA.....	\$ 60.00 Bolsa de 23 Kg.
CEBOLLA DE VERDEO.....	\$ 20.00 el atado
CHOCLO.....	\$ 100.00 Bolsa
BERENJENA.....	\$ 60.00 Cajón de 14 Kg.
LECHUGA.....	\$ 7.20 Cajón de 15 Kg.
PAPA BLANCA.....	\$ 110.00 Bolsa de 23 Kg.
PAPA NEGRA.....	\$ 110.00 Bolsa de 23 Kg.
PEREJIL.....	\$ 15.00 el atado
PIMIENTO.....	\$ 60.00 Cajón de 12 Kg.
REMOLACHA.....	\$ 10.00 atado x 8 cab.
REPOLLO BLANCO.....	\$ 120.00 la Docena
TOMATE PERITA.....	\$ 120.00 Cajón de 23 Kg.
TOMATE REDONDO.....	\$ 120.00 Cajón de 23 Kg.
ZANAHORIA.....	\$ 100.00 Bolsa de 18 Kg.
ZAPALLO ANQUITO.....	\$ 50.00 Cajón de 20 Kg.
ZAPALLO REDONDO.....	\$ 50.00 Cajón de 20 Kg.
LIMÓN.....	\$ 90.00 Bolsa de 16 Kg.
MANDARINA.....	\$ 100.00 cajón de 20 Kg.
NARANJA.....	\$ 100.00 cajón de 20 Kg
POMELO.....	\$ 100.00 cajón de 20 Kg
MELÓN.....	\$ 10.26 Cajón de 26 Kg.
SANDÍA.....	\$ 2.05 la Unidad
UVA BLANCA.....	\$ 20.51 Cajón de 18 Kg.
UVA NEGRA.....	\$ 14.36 Cajón de 18 Kg.
ACHICORIA.....	\$ 8.00 Atado
ACELGA.....	\$ 8.00 Atado
COLIFLOR.....	\$ 120.00 la Docena

9- RECURSOS NATURALES:

CUERO DE IGUANA DE 30 Cm.....	\$ 7.18 x Un.
CUERO DE IGUANA DE 25 A 29 Cm.....	\$ 3.59 x Un.
CUERO DE IGUANA DE 24 Cm.....	\$ 1.54 x Un.
CUERO DE NUTRIA DE 70 Cm.....	\$ 1.44 x Un.
CUERO DE NUTRIA DE 65 Cm.....	\$ 0.51 x Un.
CUERO DE NUTRIA DE 60 Cm.....	\$ 0.41 x Un.
CUERO DE VIZCACHA.....	\$ 0.41 x Un.

10-FRUTOS DEL PAÍS:

CUERO VACUNO DE 8 A 10 KG.....	\$ 6,00 x KG.
CUERO VACUNO DE HASTA 20 KG.....	\$ 6,00 x KG.
CUERO CABRITO	\$ 6,00 x Unid.
CUERO LANAR.....	\$ 4,00 x KG.
LANA.....	\$ 0.41 x Un.

CUERO DE CABRA.....	\$ 25,00 x KG.
CUERO DE YEGUARIZO, LANAR O ASNAL.....	\$ 102.57 x Tn..
ASTA, HUESOS Y DERIVADOS DE LA GANADERÍA.....	\$ 205.15 x Tn.

11-PRODUCTOS DE MINERÍA:

TRITURADOS PÉTREOS.....	\$ 94 la Tn.
ARENA, RIPIO, CANTO RODADO.....	\$ 35.00 la Tn.
YESO CRUDO.....	\$ 90.00 la Tn.
PIEDRA BASE.....	\$ 55.00 la Tn.
LADRILLOS	\$ 1.000,00 P/1.000Unid.